

De INFORME SECRETARIAL. Soledad 16 de marzo de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por ESPERANZA PINILLA PINILLA, contra MARTHA GENEY TARIFFA BERMUDEZ, WILLIAM RAFAEL AGUILAR VILLA y LUIS CARLOS AGUILAR VILLA, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00077-00. Informándole que la parte actora solicitó requerir al pagador SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD. Sírvese proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, junio 29 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado el Despacho Dispone:

1.- Requiérase POR SEGUNDA VEZ al señor pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD, para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, a fin de que se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a la demandada MARTHA GENEY TARIFFA BERMUDEZ, identificada con C.C. No. 49.736.104 como empleadas de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD los cuales fueron ordenados por esta despacho judicial y comunicados mediante oficio, No. 1791 de julio 26 de 2017, sin que hasta la fecha se le haya dado cumplimiento a la mencionada orden judicial.

Se les advierte al señor pagador que de no haber pronunciamiento sobre este particular o de persistir en el incumplimiento de la precitada orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de conformidad con lo prevenido en el Código General del Proceso, artículo 44 numeral 3, para lo cual se les requiere a efectos de que en el mismo término indique el nombre completo e identificación de la persona responsable de cumplir con la orden judicial contentiva de la medida cautelar. Igualmente se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el presunto delito por fraude a Resolución Judicial.

2. Ordénese el Emplazamiento de la demandada MARTHA GENEY TARIFFA BERMUDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 49.736.104, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo reglado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 54 Hoy 30/06 DE 2021.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria